



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD.: 20001-40-03-005-2020-00186-00
REF.: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE.: MARCELINA GARCÍA REY – CC 49.737.151
DDA.: YAREIBYS LONDOÑO COHEN – CC 49.779.160
ALLIANZ SEGUROS – NIT 860.026.182-5
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

ASUNTO:

La señora MARCELINA GARCÍA REY, por intermedio de apoderado, presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de YAREIBYS LONDOÑO COHEN y ALLIANZ SEGUROS, en calidad de responsable solidario.

CONSIDERACIONES

Examinado los documentos adjuntos a la demanda de la referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 368 y 369 del CGP, y cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 ibidem, el Juzgado encuentra procedente su admisión.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía, promovida por MARCELINA GARCÍA REY, identificada con la CC No. 49.737.151, contra YAREIBYS LONDOÑO COHEN, identificada en la CC No. 49.779.160, y la empresa ALLIANZ SEGUROS, identificada con el NIT 860.026.182-5, en la calidad de responsable solidario.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

TERCERO: ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CUARTO: RECONOCER al doctor MIGUEL ÁNGEL BARRIOS BARRERO, identificado con C.C. No. 19.601.516 y TP. No. 22.174 del CSJ., como apoderado judicial de la parte demandante, en atención al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO POR:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**1A532CE3789D319EF2D56EB64126F014D7AB10A43E68EE04212BB5
B16312C61E**

DOCUMENTO GENERADO EN 31/08/2020 01:20:03 P.M.